

dian hasta la misma cámara de la reina, no tomaron el título de *El Murciélago* hasta el 26 del siguiente abril, es opinion general que eran destellos de la misma pluma.

Algunos opinan, sin embargo, que de los versos escandalosos que ocasionaron la caída de Lersundi, solo San Luis, que los tomó por ariete para derribar al ministerio, conoce á su autor.

De todos modos cada hoja de aquellas era una aparicion nocturna, tan parecida á las que no tardaron en tomar el título en cuestion, que bien merecia el nombre de **MURCIÉLACO ALEVOSO**, la que hizo saltar de su poltrona á Lersundi.

Mas adelante daremos algunas muestras del célebre *Murciélago*.

Algunos no conceden el comienzo del reinado de la *polaqueria* hasta el último advenimiento de Sartorius; nosotros presentamos á Lersundi y comparsa como las guerrillas *polacas* que precedieron al célebre gabinete, del cual nos vamos á ocupar en el inmediato capítulo.



Sin embargo de los precedentes asertos, y de la convicción con que su autor los escribe, confesamos que los primeros actos del nuevo gabinete nos hacian esperar otra marcha de la que después escandalizó á todo el mundo.

El levantamiento del exilio de Narvaez nos pareció justo, no solo porque habia sido un patriota de primer orden, sino porque todos saben lo que debia Sartorius al duque de Valencia, y la gratitud es uno de los deberes mas sagrados que nosotros aplaudiremos siempre hasta en nuestros adversarios políticos.

## CAPITULO IX.

### ¡QUÉ MINISTROS!

Pero lo que mas parecia haberse de nuevo en la legalidad, fué el decreto que el 31 de octubre espidió el ministro del ramo, declarando nulasy de ningun valor todas las concesiones otorgadas anteriormente desde la obtenida por la diputacion de Bilbao. Entró á reemplazar al gabinete Lersundi el que presidió el travieso Luis Sartorius, el nunca bien ponderado primer conde de San Luis, y se propuso fascinar á todos anunciando grandes mejoras administrativas, como por ejemplo el desestanco de la sal y del tabaco, la supresion de pasaportes, etc.; pero si hemos de creer al autor de la Historia de la revolucion de julio, antes de caer Lersundi «la pandilla de Sartorius estaba cerca, con las garras afiladas, con las fauces abiertas, famélica, dispuesta á caer con toda su voracidad sobre las instituciones y sobre el Tesoro nacional.»

El *poder oculto* habia gastado ya todos los hombres de la reaccion, y habia llegado ya á las heces mas inmundas.

El célebre Jaime *el Barbudo* no presidirá el ministerio que sucede al de Lersundi, porque Jaime *el Barbudo* ya no existe; pero lo presidirá don Luis José Sartorius, primer conde de San Luis.

Sin embargo de los precedentes asertos, y de la convicción con que su autor los escribe, confesamos que los primeros actos del nuevo gabinete nos hacían esperar otra marcha de la que después escandalizó á todo el mundo.

El levantamiento del exilio de Narvaez nos pareció justo, no solo porque había sido escandalosamente arbitrario semejante destierro, sino porque todos saben lo que debía Sartorius al duque de Valencia, y la gratitud es uno de los deberes mas sagrados que nosotros aplaudiremos siempre hasta en nuestros adversarios políticos.

Pero lo que mas parecia indicar una nueva era de legalidad, fué el decreto que el 31 de octubre espidió el ministro del ramo, declarando nulas y de ningun valor todas las concesiones otorgadas anteriormente desde la obtenida por la diputacion de Bilbao, hasta las últimas en favor del señor de Salamanca, y sacando á pública licitacion para el primero de marzo de 1854 la construccion de un ferro-carril desde Madrid á Irun, dividido en cuatro trozos.

Lo mas singular de este decreto es que le firmaba el señor Collantes, el mismo ministro que había espedido hacia muy pocos meses otro sobre igual ferro-carril, diametralmente opuesto en doctrinas, contradicción demasiado ostensible para que dejase de llamar la atención general.

Creído el gobierno de que era ya objeto de universales alabanzas, reunió las Cortes el 19 de noviembre, aquellas mismas Cortes que el gabinete anterior por decreto de 10 de abril había cerrado declarando terminada la legislatura de 1853.

Para acabar de atraerse una mayoría que auxiliase su marcha, anunció el gobierno que retiraba el proyecto de reforma constitucional, y cuando se lisonjaba de un triunfo seguro, presentó un

proyecto de ley sobre ferro-carriles pidiendo facultades para hacer concesiones definitivas.

Después de la no interrumpida serie de escandalosas dilapidaciones, se pedia autorización para repartirse entre media docena de magnates los millones del pueblo!

Se pedia un voto de confianza para robar!

Esto lo conoció todo el mundo, y habiendo quedado derrotado el gabinete en la sesión del Senado el 9 de diciembre, se suspendieron las Cortes, y con esta atrevida cuanto escandalosa suspensión dió comienzo la pandilla polaca á las mas inauditas violencias. Este golpe inesperado y tan funesto para el PALACIO DE LOS CRÍMENES cegó de ira á sus habitantes, y sedientos de venganza los ministros, sus viles instrumentos, quitaron los destinos á todos los senadores individuos del Consejo real, del Tribunal Supremo de Justicia y del de Guerra y Marina que habían votado contra el gobierno.

Hablábase otra vez con mas fundamento que nunca del *golpe de Estado*, y la indignación contra el ministerio hervía en todos los corazones honrados.

Una nueva mordaza selló los labios de la opinion pública, que tiene su órgano en los periódicos independientes, y no pudiendo estos corresponder dignamente á las esperanzas de sus suscritores, tuvieron el valor de manifestarlo en una hoja volante que circuló con profusion, y estaba concebida en estos términos:

«Los escritores de la prensa periódica independiente, á sus suscritores y al público:

Los directores y redactores de los periódicos independientes de la capital no corresponderían á las obligaciones que tienen con-

traídas con sus suscritores, ni llenarian los deberes que les impone para con el público la mision que han tomado sobre sí, de ejercer el derecho consignado en el artículo segundo de la Constitucion, si en las circunstancias actuales no tuvieran el valor de declarar bajo su firma la verdad acerca del estado de la prensa periódica.

La violacion de los contratos que tienen celebrados con sus suscritores las empresas periodísticas, violacion á que se los condena forzosamente, y la apariencia tambien impuesta de que la prensa falta á sus deberes en ocasion tan crítica como la presente, desentendiéndose de las graves cuestiones que se agitan en el campo de la política, bastarian en todo caso para justificar esta manifestacion.

Pero además de estos poderosos motivos suficientes ya para determinar á los escritores independientes á salir en defensa de su honor y de sus intereses comprometidos por la arbitrariedad á que se halla sometida la prensa, hay otras causas mas graves, y que por muy grande que fuese su resignacion para conlleyar el estado á que se la tiene condenada, les obligarian á romper su silencio, que observado por mas tiempo seria no solo criminal bajo el punto de vista político, sino deshonoroso é indigno bajo el punto de vista personal.

Efectivamente, no es posible llevar la moderacion y la prudencia, mas allá, desde el momento en que los órganos, que defienden en la prensa la conducta del gabinete, faltando á todo género de consideraciones, y con la aquiescencia, al parecer, del gobierno, que teniendo en su mano la censura no lo ha impedido, aunque debia hacerlo por un principio de justicia, se han atrevido á sostener que el silencio de los periódicos independientes es la

prueba irrecusable de que la situacion actual no ofrece motivos para suscitar contra sí reclamacion alguna ni aun de parte de sus adversarios, ese silencio es imposible desde el momento en que los periódicos ministeriales se han atrevido sin encontrar obstáculos de ningún género á colmar de injurias á la oposicion y á desfigurar los móviles de su conducta, abusando de las condiciones á que están sujetos los periódicos que desde sus puntos de vista respectivos han sostenido y pugnan aunque en vano ahora, por sostener su causa; ese silencio es imposible desde que desembozadamente los diarios que apoyan al gabinete han tenido la osadia de dirigir sus tiros contra el voto de un cuerpo político legalmente constituido, y contra la mayoría que lo ha dictado; ese silencio, en fin, es imposible desde el momento en que la prensa estrangera se ha permitido atacar el principio fundamental de nuestras instituciones, convidando al propio tiempo á nuestro gobierno (que por su parte no ha impedido ni desaprobado las muestras de adhesion con que han acogido aquellos ataques y esta invitacion sus órganos en la prensa española) á lanzarse en la política de los *golpes de Estado*, y seria tanto menos posible callar ante esta última consideracion, cuanto que ofende mas directa y lastimosamente que ninguna otra nuestro justo orgullo nacional.

Es, pues, indispensable, es obligatorio y apremiante para los escritores de la prensa independiente decir cuáles son las causas que han obligado á callar, en presencia de esos hechos, á los periódicos que redactan, y revelar los motivos que en la esfera de otros deberes, aunque de menor importancia no por eso menos formales, han determinado y determinan la irregularidad con que se ven obligadas las empresas á satisfacer los compromisos que tienen con sus suscritores.

Este es el deber de honra que cumplen hoy esponiendo sencillamente y en los términos mas templados posibles la verdad de los hechos.

Lo primero sobre que importa llamar la atención es el abuso que se hace del derecho de secuestrar los periódicos, atribuido al gobierno por el decreto vigente de imprenta.

Segun ese decreto, procede el derecho de secuestro cuando la circulacion de los periódicos pueda comprometer la tranquilidad pública, ó cuando ofenda gravemente la moral; cuando en ellos se deprima la dignidad de la persona del rey ó de su real familia; cuando ataquen la religion ó el sagrado carácter de sus ministros; cuando ofendan la moral ó las buenas costumbres; y por último cuando aun sin designar personas y sin cometer injuria ni calumnia den á luz, á no conceder su permiso el interesado, hechos relativos á la vida privada y de todo punto estraños á los intereses y negocios públicos.

Fuera de estos casos consignados en los artículos octavo y décimo del decreto de imprenta, no existe la facultad de impedir la circulacion de los periódicos.

Ahora bien, los que suscriben aseguran bajo su palabra de honor y á mayor abundamiento atestiguan con los ejemplares de los números secuestrados, que jamás han incurrido en los casos señalados en el decreto de imprenta.

Y sin embargo, apenas pasa dia sin que el fiscal de imprenta deje de detener bajo los mas fútiles pretestos una, dos ó mas ediciones de los periódicos que redactan, habiendo en este particular llegado las cosas hasta el punto de prohibirse terminantemente el simple anuncio de la recogida de un periódico, anuncio con el cual acostumbraban las empresas justificar á los ojos de sus suscritores

el retraso con que los ejemplares llegaban á sus manos.

Por este medio habrá sido acaso posible sorprender la credulidad de las personas que viven lejos de Madrid, persuadiéndolas de que el silencio de la prensa independiente no tenia otra interpretacion que la que le han atribuido los diarios que apoyan al ministerio.

Pero la censura ha ido mas allá todavía, puesto que se ha negado en mas de un caso á cumplir la obligacion que le impone el decreto de imprenta, de denunciar á peticion del interesado los periódicos recogidos.

Y no solo se ha negado este derecho, sino que se ha impedido que el público tenga conocimiento de semejante desafuero, toda vez que es imposible darle publicidad, habiendo de pasar forzosamente por mano del funcionario que lo perpetra, el periódico que tal intente.

Al mismo tiempo se han multiplicado hasta un punto tal los motivos por los cuales se cree autorizado el fiscal de imprenta á impedir la circulacion de un periódico, que la simple alteracion en el orden de las secciones en que habitualmente se dividen basta á dar lugar á ello.

Se ha hecho mas aun: se ha tenido, y se tiene, la pretension de variar el sentido y la significacion de los artículos editoriales de los periódicos, suprimiendo palabras ó frases enteras, introduciendo nuevos términos, truncando periodos, por todos los medios en fin, porque es posible obtener aquel resultado.

Por último, se ha llegado hasta el extremo inconcebible de indicar espresamente á las redacciones de los periódicos que se abstuviesen, so pena de recogida, de tratar ni esencial ni incidentalmente estos asuntos:

Cuestion de ferro-carriles.

Ultima votacion del Senado.

Estadística y clasificacion de los señores senadores que emitieron su voto contra el gabinete.

Defensa de la conducta de los mismos señores senadores y de la oposicion en general contra los ataques injuriosos de ciertos diarios nacionales y extranjeros.

Defensa de nuestras leyes fundamentales contra los ataques de los mismos periódicos.

Noticias sobre destituciones y dimisiones de funcionarios públicos.

Contrata con la casa de Clavé, Girona y compañía para la construccion del puerto de Barcelona.

Y en estos últimos dias se ha aumentado el catálogo de los asuntos vedados al exámen de los periódicos independientes.

Todas las cuestiones y noticias que próxima ó remotamente tengan relacion con la administracion actual.

Y con el pensamiento de la union de España y Portugal, aun bajo el punto de vista desde que le ha considerado hasta el dia la prensa española.

Estos son los hechos; este es el estado de la prensa independiente; esta la esplicacion de la manera con que su conducta aparece ahora á los ojos del público y de la irregularidad con que atiende al servicio de sus suscritores.

Al hacer esta revelacion hemos cumplido con un deber de honra que ninguna persona que abrigue sentimientos de rectitud y dignidad puede desconocer.

Si al mismo tiempo hemos contribuido á que se ponga en claro la verdadera situacion política de nuestra patria, habremos cum-

plido con otra obligacion igualmente elevada y apremiante.

En uno y otro caso nuestra conciencia queda satisfecha, porque al resolvernós á dar al público esta manifestacion, hemos cedido á sus más imperiosas indicaciones.

Madrid 29 de diciembre de 1853.

Como redactores de *El Clamor Público*, Fernando Corradi, José de Galvez Cañero, Juan Antonio Rascon, Felipe Picon, Angel Barrueta.

Por *La Epoca*, Diego Coello y Quesada.

Como redactores de *La Nacion*, José Rua y Figueroa, Antonio Romero Ortiz, Francisco de Paula Montemar.

Como redactores de *Las Novedades*, Angel Fernandez de los Rios, Vicente Barrantes, Leon Valentin de Bustamante.

Como redactores del *Diario Español*, Juan de Lorenzana, Manuel Rancés y Villanueva.

Como redactores de *El Tribuno*, Alejo Galilea, Augusto Ulloa, Luis de Arévalo y Gener, Vicente Guimerá.

Como redactores de *El Oriente*, V. M. Cociña, Luis de Trelles.»

Trataba el gobierno de encarcelar á todos los firmantes, y se contentó por último con imponer una multa á cada periódico.

El afan de sacar dinero solia prevalecer siempre entre las autoridades polacas.

Apresuráronse muchos capitalistas á ofrecer recursos á las empresas periodísticas, y la mayor parte de los que habian sido escritores públicos, dirigieron á los periódicos la comunicacion siguiente:

«Señores redactores de *El Diario Español*, *El Clamor Público*,  
T. II. 18